

Fecha: 17/09/2020 06:40:09 PM Trámite: 16017 - AUDIENCIAS EN LOS PROCESOS DE REORGANI
Sociedad: 900269684 - SERIEMAX S.A.S. EN R EXP. 92007
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA
Folios: 2 Anexos: NO

Folios: 2 Tipo Documental: AUTO

Consecutivo: 630-001105

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA

Sujeto del Proceso SERIEMAX S.A.S. EN REORGANIZACION

Proceso

Reorganización abreviada

Promotor

Ramiro Herrera Estrada

Asunto

Reanudación reunión conciliación.

Expediente

92007

I. **ANTECEDENTES**

- 1. A través del Auto No. 630-000776 del 24 de junio de 2020 se admitió a un proceso de reorganización abreviada a la sociedad Seriemax S.A.S., bajo los lineamientos del decreto 772 de 2020 en armonía con los parámetros de la ley 1116 de 2006.
- 2. A través de Auto No 630-000985 del 20 de agosto de 2020 se dispuso la realización de la reunión de conciliación establecida en el artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020 el día 14 de septiembre 2020 a las 9:00 a.m.
- 3. El día 14 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m. se llevó a cabo la reunión de conciliación establecida en el artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020, y las partes solicitaron la suspensión y reanudación de la misma, estableciéndose en forma inmediata como fecha de reanudación de la reunión el día 21 de septiembre a las 2:00 p.m..

II. **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

- 1. El Decreto 772 de 2020 se estableció como una medida especial en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica, ecológica en el sector empresarial, pero cumpliendo con los requisitos propios de la Ley 1116 de 2006, a través de los mecanismos adicionales de salvamento, como el proceso de reorganización abreviada que nos ocupa.
- 2. En los términos del artículo 11 del Decreto 772 de 2020, se puede suspender la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y determinación de los derechos de voto y de presentación del plan de negocios y el acuerdo de reorganización.













- 3. En el artículo 551 del C.G.P. se establece que el conciliador podrá suspender la audiencia las veces que sea necesario, la cual deberá reanudar a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.
 - 4. Mediante Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020 se adoptó un nuevo protocolo para adelantar las audiencias o actuaciones virtuales y acceder a los documentos, la información, los tramites y los servicios ante la Superintendencia de Sociedades. En atención a ello, la reunión se realizará por medios virtuales.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, en uso de sus funciones y facultades legales,

RESUELVE

Primero. Informar a las partes que la continuación de la reunión de conciliación se llevará a cabo el día 21 de septiembre 2020 a las 3:00 p.m., de conformidad con el artículo 11 del decreto 772 de 2020 y el artículo 551 del Código General del Proceso.

Segundo. Advertir que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la reunión citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder través del siguiente

> https://www.supersociedades.gov.co/audiencias/Paginas/audienciasvirtuales-terminos.aspx

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

fort

MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI

Intendente Regional Barranquilla

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL





